



# Resolución Ministerial

N° 0026-2024-MIDAGRI

Lima, 09 de febrero de 2024

## **VISTOS:**

El Memorando N° 0252-2024-MIDAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0058-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y el Informe N° 0124-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 31953 se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y con la Resolución Ministerial N° 0423-2024-MIDAGRI se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, de conformidad con el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 027-2009, el Fondo AGROPERÚ está destinado a constituir garantías para la cobertura de riesgos crediticios y para otorgar financiamiento directo a los pequeños productores agrarios organizados bajo cualquier forma asociativa contemplada en la normativa vigente; el artículo 3 del referido Decreto establece que dicho Fondo es un patrimonio cuya administración se realiza mediante convenio de comisión de confianza con el Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego) por parte del Banco Agropecuario - AGROBANCO; asimismo, señala en el numeral 3.2 del mismo artículo que constituyen recursos del Fondo, entre otros, las transferencias que este Ministerio realice a su favor, las que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del acotado Decreto de Urgencia, se autorizan mediante Resolución Ministerial;

Que, a través de la Cuadragésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se otorga vigencia permanente al Fondo AGROPERÚ;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30893, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios, faculta al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a efectuar la reestructuración del Fondo AGROPERÚ, creado mediante el Decreto de Urgencia N° 027-2009, el que debe considerar la creación de un consejo directivo, que tiene a su cargo la regulación del Fondo AGROPERÚ, entre otros aspectos;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2021-MIDAGRI, se aprobó la Reestructuración del Fondo AGROPERÚ, a fin de promover el acceso a garantías para la cobertura de riesgos crediticios y financiamiento directo a los/las pequeños/as productores/as agrarios/as organizados/as, bajo cualquier forma asociativa considerada en la normatividad vigente;

Que, el Segundo Acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria N° 001-2024-MIDAGRI-FA/CD del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ de fecha 22 de enero del 2024 acuerda lo siguiente “**Segundo:** *Visto el Oficio que adjunta el Informe Técnico N° 006-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-JCMR, los miembros del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ, con el sustento de la solicitud de transferencia de los recursos de S/ 200MM asignados para el presente año fiscal, para el patrimonio del Fondo AGROPERÚ, recursos que serán destinados exclusivamente a los fines para los cuales fue creado el Fondo; dado que, dichos recursos poseen carácter intangible, permanente e inembargable, en conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 027-2009, lo aprueban por unanimidad (ocho (08) votos a favor) de todos los miembros presentes.*”;

Que, mediante el Oficio N° 0009-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS/CD-FONDO AGROPERU-ST, la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ, sustentado en el Informe Técnico N° 006-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-JCMR y en el Segundo Acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria N° 001-2024-MIDAGRI-FA/CD del Consejo Directivo del Fondo AGROPERÚ de fecha 22 de enero del 2024, solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, gestionar una transferencia de recursos hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Soles) a favor del Fondo AGROPERÚ, para el financiamiento de las colocaciones destinadas a los pequeños productores agrarios, lo que contribuye a cerrar las brechas de financiamiento y el fortalecimiento de la competitividad del Sector Agrícola de Pequeña Escala;

Que, la Oficina de Presupuesto ha emitido el Informe N° 0058-2024-MIDAGRI-SG/OGPP-OPRES con el cual considera procedente aprobar, mediante Resolución Ministerial, una transferencia financiera para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura - Administración Central del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Categoría Presupuestal 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos, Producto 3999999 Sin Producto, en la Actividad 5000442: Apoyo a la Gestión Agropecuaria, Cadena del Gasto 5.2.4.1.3.1.4 A otras Entidades Públicas a favor del Fondo AGROPERÚ;

Que, la referida propuesta de transferencia de recursos cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emitida con el Memorando N° 0252-2024-MIDAGRI-SG/OGPP;



# Resolución Ministerial

N° 0026-2024-MIDAGRI

Lima, 09 de febrero de 2024

Con los respectivos visados del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 027-2009, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias a favor de la actividad agraria; la Ley N° 30893, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 29064, a efectos de fortalecer el Banco Agropecuario - AGROBANCO y establece facilidades para el pago de las deudas de sus prestatarios; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto Supremo N° 004-2020-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba la Reestructuración del Fondo AGROPERÚ y su modificatoria; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1. Transferencia de Recursos a favor del Fondo AGROPERÚ**

Autorizar una Transferencia de Recursos del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, hasta por la suma de S/ 200 000 000.00 (Doscientos Millones y 00/100 Soles), a favor del Fondo AGROPERÚ, para el financiamiento de las colocaciones destinadas a los pequeños productores agrarios, lo que contribuye a cerrar las brechas de financiamiento y el fortalecimiento de la competitividad del Sector Agrícola de Pequeña Escala.

### **Artículo 2. Financiamiento**

La Transferencia de recursos autorizada por el artículo 1 precedente, se realiza con cargo al presupuesto institucional del presente Año Fiscal 2024, del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Unidad Ejecutora 001-155 Ministerio de Agricultura - Administración Central, Categoría Presupuestal 9002 Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos, Producto 3999999 Sin Producto, Actividad 5000442: Apoyo a la Gestión Agropecuaria, de la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, Cadena del Gasto 5.2.4.1.3.1.4 A otras Entidades Públicas.

### **Artículo 3. Limitaciones al uso de recursos**

Los recursos de la Transferencia de recursos autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Monitoreo, Seguimiento y Cumplimiento**

La Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para las cuales se realiza la transferencia de recursos autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 5. Notificación**

Notificar la presente Resolución Ministerial al Banco Agropecuario - AGROBANCO, para acciones administrativas y financieras que correspondan.

**Artículo 6. Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).

**Regístrese y comuníquese**

---

**JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ**  
**MINISTRA DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**